

Formación del jurista: enseñanza desarrolladora y aprendizaje significativo

Jurist formation: developing teaching and significant learning

Autores: MsC. Liyani Santana Santana; Lic. Julio Llanes Robaina; Lic. Ulises David Zubizarreta Prieto

Centro de procedencia: Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca"

Resumen:

Con el estudio que se realiza, se produce un acercamiento a la formación del jurista desde la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas, como Disciplina específica de la Licenciatura en Derecho. La enseñanza tendrá en su centro al sujeto que aprende, y su aprendizaje será significativo no solo porque le permitirá desarrollar el modo de actuación profesional, sino porque el educando asumirá que su formación será continua y posibilitará el desarrollo integral de su personalidad; así como la satisfacción profesional y espiritual.

Palabras claves: disciplina académica, enseñanza, aprendizaje, currículo

Abstract:

With the present study, we aim to approach the learning process of the future lawyer, focusing on Criminal Law as a specific Discipline in the Law major. The teaching process will be centered in the student and how he/she will learn, in order to act as a proper jurist. The students' education will be continued throughout his/her entire life, providing him/her with the means to achieve professional and spiritual satisfaction.

Key Words: academic discipline, teaching, learning, curriculum

A modo de introducción

Derecho y Ciencias Jurídicas no representan nociones de estudio y filosóficas exactas: las segundas (Psiquiatría forense, Sociología del delito, etc.) impactan al primero en su estudio; sin embargo, concebimos al Derecho como ciencia que tiene sobre sí el encargo primario de la ideación y creación de normas jurídicas, pero pocas veces se le ve como capaz de movilizar estructuras políticas y sociales suficientes para determinar - o como mínimo influir o potenciar - valores, aspiraciones sociales, elevados niveles de compromiso social y mecanismos de control formal, entre otros.

Las Ciencias Penales y Criminológicas agrupan por consenso disciplinas científicas como la Criminología, la Criminalística y la Medicina Legal : aunque en la actualidad se consideran ciencias independientes por tener un cuerpo teórico, método y principios propios, siempre ha habido posiciones científicas que defienden acaloradamente que son ciencias aplicadas al Derecho Penal, en tanto, tratan de esclarecer y explicar las causales sociales, familiares, estatales, psicológicas y sociológicas, entre otras, de las conductas delictivas en el caso de la Criminología ; y las técnicas, tácticas y metodologías generales para la detección delictiva en el caso de la Criminalística, así como las explicaciones forenses relacionadas con el delincuente y la víctima desde la Medicina Legal.

Desde esta perspectiva, la enseñanza de las Ciencias Penales y Criminológicas es una forma de interacción personal en la que se transmiten instrumentos culturales. El papel central de la Escuela es crear contextos sociales para hacer conscientes a los sujetos en el uso de estos instrumentos culturales.

El mejor medidor o indicador de que la enseñanza es adecuada o pertinente, es el aprendizaje; de modo que si el estudiante no logra hacer las conexiones imprescindibles entre los constructos técnico- jurídicos básicos, no puede ser evaluada de pertinente la enseñanza en sede penal. La enseñanza - el aprendizaje, según nuestro parecer, deberán comprenderse como un par dialécticamente relacionados que tienen como naturaleza ser socialmente contextualizados y

dirigidos a la formación de profesionales, capaces de impactar con pertinencia los problemas propio de su profesión.

Se conceptualiza el proceso de enseñanza- aprendizaje en la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas como la sucesión integrada de etapas formativas que conciben como objeto de estudio a la conducta delictiva abordada por ciencias específicas entre las que se establecen relaciones curriculares que integran coherentemente el sistema Carrera, con los subsistemas Disciplina y Asignatura, tributando a la solución de problemas profesionales propios del jurista en sede penal.

La Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas como disciplina específica de la Carrera de Licenciatura en Derecho en Cuba: realidad y desafíos.

Ha sido la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana quien ha liderado la enseñanza en Cuba de las ciencias penales y criminológicas, ponderando ¿qué debe saber el estudiante? con relación a ¿cómo aprende el estudiante? Desde esta posición rígida el contenido se convierte en un cúmulo de conocimientos que se transmiten al estudiante como verdades acabadas, prevaleciendo el carácter enciclopedista de la enseñanza. Siendo así, la evaluación está conformada por ejercicios y actividades esencialmente reproductivos, en detrimento de la creatividad y el razonamiento del discente. La enseñanza en Cuba de estas ciencias desde la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas ha estado signada por la fragmentación, la atomización, el "aislamiento" de los contenidos- específicamente del sistema de conocimientos- y la falta de integración de la evaluación como componente esencial del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Al decir de Álvarez de Zayas, el Plan de Estudio debe recoger la historia y tradiciones pedagógicas de mayor calidad que en esa Carrera o proceso educativo escolar existan, debidamente valoradas, e incorporadas al nuevo diseño. Al respecto especifica que: "*... el plan de estudio se estructura por medio de disciplinas como subsistemas de aquel, que garantizan la sistematización vertical de dicho plan de estudio. Estas son agrupaciones u organizaciones sistémicas de contenido que con un criterio lógico y pedagógico se establecen para asegurar los objetivos del egresado*". (Álvarez, 1999, pág. 153).

Siguiendo la lógica de Álvarez de Zayas, de que son las Disciplinas de una Carrera las que garantizan el cumplimiento del Plan de Estudio durante los cinco años de docencia, sería pertinente sistematizar los rasgos esenciales que han definido el proceso de enseñanza- aprendizaje de la Disciplina de las Ciencias Penales y Criminológicas, desde la implementación de los distintos Planes de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Derecho desde 1976 hasta la actualidad.

Un análisis de los anteriores Planes de Estudio desde la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas de la Carrera de Licenciatura en Derecho, evidencian un sinnúmero de dificultades, entre ellas sobresalen: la reiterada utilización del método expositivo como fundamento de la pedagogía tradicional; la multiplicidad de objetivos en los programas de asignaturas y de habilidades sin respetar la lógica interna de estas, incoherentes y desarticuladas orientaciones metodológicas, evidenciándose hacia lo interno de la Disciplina la sumatoria de saberes por la falta de articulación y de integración conceptual entre los contenidos de las diferentes asignaturas, el sistema de evaluación iba dirigido a los resultados; no existían medios didácticos que fomentaran el interés de los estudiantes por la práctica del conocimiento y la bibliografía resultaba insuficiente para formar todos los conocimientos, habilidades y valores que requiere la Carrera, pues reproducía las posiciones filosóficas predominantes desde la mirada única del autor del texto básico, verificable en particular en las asignaturas "Derecho Penal. Parte General" y "Derecho Penal Especial".

La Disciplina académica es un concepto integrador cuya estructuración asume la solución a diferentes sistemas de influencias pedagógicas, más allá de las ciencias o áreas científicas que la integran. Se diseña en términos de programas de disciplina y constituye un elemento esencial de la sistematicidad de la Carrera.

La educación superior cubana entiende que junto al año académico, la Disciplina es objeto de diseño curricular, el cual es determinante para garantizar el funcionamiento de la Carrera como un sistema. Según Álvarez de Zayas, una Disciplina ha de entenderse como una la parte del proceso docente- educativo mayor que es la Carrera, en la que se organizan en forma de sistema lógica desde fundamentos pedagógicos, los contenidos relativos a invariantes de la

actividad profesional o de su objeto de trabajo, siempre con el fin expreso de alcanzar uno o varios de los objetivos declarados en el Modelo del Profesional.

No deberá aplicarse solamente dogmática como método irrenunciable cuando de estudio del Derecho en general se trate y en particular en la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas: ello evidenciaría la presencia de un casuismo jurídico siempre incompleto por carecer de una formación teórica previa, formulada de manera sistemática y que sirva de base al razonamiento jurídico.

1.1 La enseñanza de las Ciencias Penales y Criminológicas: modelos teóricos.

La enseñanza en dicha Disciplina, requiere de la convergencia del método dogmático con algunas metodologías generales de las ciencias sociales como el método empírico, el cual sería muy útil para explicar la comisión de las figuras delictivas estipuladas en nuestra legislación Penal vigente; así como el método dialéctico- materialista para la comprensión holística de la conducta delictiva como objeto de estudio de la misma.

En el proceso de enseñanza- aprendizaje del Derecho en general, y en la Disciplina de las Ciencias Penales y Criminológicas en particular, es posible identificar sucesivamente tres modelos teóricos generales que sustentan posiciones diferentes de la enseñanza:

✓ **Tradicional:** se caracteriza por la entronización del papel del docente como el ente activo en la enseñanza y por ende, el estudiante es receptor pasivo. La relación bipolar docente- discente es vertical y existe para sustentar la trasmisión de conocimientos. No se establecen conexiones de "lo enseñado" con el contexto socio- histórico ni con las experiencias vivenciales del educando. La enseñanza es el continente de verdades acabadas basadas en la experiencias de los adultos y por tanto, no valorables por el estudiante, quien debe concentrar sus esfuerzos en desarrollar las tareas orientadas por su maestro.

✓ **Tecnocrática:** los orígenes de este modelo se ubican en la enseñanza programada norteamericana, asociados al protagonismo de la Tecnología Educativa. Este modelo educativo también ignora el sentido histórico-social de un contexto determinado y pretende el desarrollo de habilidades, partiendo del conocimiento que el profesor aporta lo cual limita el auto- aprendizaje que desde los métodos basados en preguntas y respuestas se pretende alcanzar. Desde una posición conductista, se asegura que los estímulos tecnológicos lograrán incidir favorablemente en el componente motivacional del estudiante.

✓ **Crítica:** la llamada enseñanza crítica es la consecuencia lógica y superior que surge como resultado de la reacción a las dos posiciones teórico- filosóficas anteriores. Se pretende que la enseñanza sea consciente, significativa y desarrolladora y además, que entre docente y discente se establezca una relación dialógica, de forma tal que el crecimiento personal y cognitivo del estudiante trascienda de la academia a la realidad social para impactarla. Este modelo de docencia entraña retos para la enseñanza del Derecho, de modo que asumirlo conscientemente representa, además, una ruptura epistemológica que supera las concepciones normativistas de que el Derecho es norma y solamente norma; en tanto, lo reconoce como fenómeno social e indiscutiblemente dotado de contenido axiológico.

Ante este desafío, decía el Dr. Ríos Corbacho: "La cuestión es ¿cómo vamos a diseñar ese modelo de enseñanza para intentar hacer entender a nuestros estudiantes ese modelo de Ciencias Penales que hemos diseñado?, ¿es suficiente la enseñanza tradicional para dicha tarea?". (Corbacho, s.a, pág. 6).

Lo antes expresado es impensable sin la transformación del pensamiento profesoral hacia nuevas concepciones didácticas, que posibiliten solidificar el nuevo modelo del universitario que nuestra sociedad necesita; o sea, ello se podrá alcanzar si se comprende la importancia que posee la didáctica y su estudio para el proceso de enseñanza- aprendizaje del estudiante de Derecho en sede penal.

La Disciplina como subsistema determinante de la organización eficiente del proceso de formación, que en un sentido vertical relaciona coherentemente a los subsistemas Carrera y asignatura. En cualquier nivel estructural, son tangibles los componentes, las leyes y las funciones o las dimensiones estudiados y, por lo tanto, no se deben concebir como partes de un macro-proceso, sino subsistemas de aquel.

Si el currículo ha sido reconocido como una *modelación integrada del profesional, su diseño es la ideación científica de un sistema* que concibe de forma orgánica las interacciones entre los elementos de esa modelación integrada del profesional, a saber: entre el Modelo del Profesional; los objetivos generales de la Carrera, el Plan de Estudio, los Programas de Disciplinas y los de sus Asignaturas.

En esa concepción o ideación científica, se precisa comprender el maridaje que debe caracterizar el rol proactivo de la universidad con relación al proceso formativo de los juristas que demanda la sociedad actual, preparados para solucionar los problemas profesionales desde la metodología del modo de actuación profesional. Se convierte en imperativo la revisión de los Programas Académicos con el fin de flexibilizarlos, sin comprometer el sistema categorial propio e imprescindible de cada ciencia, desde la dotación de métodos que le permitan al discente *hacer* con la información que tradicionalmente le presenta el profesor.

Las limitaciones de una enseñanza tradicional con relación al aprendizaje del estudiante son claras: el profesor monologa, diserta y el estudiante escucha, apunta, sin apenas reflexionar. El discente resulta aprobado si demuestra pericia en reproducir todo el conocimiento que en él el docente ha depositado.

1.2. La enseñanza de las Ciencias Penales y Criminológicas: premisas fundamentales.

Las teorizaciones de Majmutov, M.I (1983) son un importante referente, al entronizar la enseñanza problémica y estimular la implicación activa del sujeto en el propio proceso de aprendizaje de su profesión. El autor defiende la tesis de un "sistema dialéctico basado en las regularidades de la asimilación creadora de los conocimientos y formas de la actividad que integra métodos de enseñanza y aprendizaje los cuales se caracterizan por tener los rasgos básicos de la búsqueda científica" (Majmutov, 1983, p.42).

Según Doris Castellanos, "el papel de la educación ha de ser el de crear desarrollo, a partir de la adquisición de aprendizajes específicos por parte de los/las educandos. Pero la educación se convierte en promotora del desarrollo solamente cuando es capaz de conducir a las personas más allá de los niveles alcanzados en un momento determinado de su vida y propicia la realización de aprendizajes que superen las metas ya logradas". (Castellanos, 2001, p.27).

En el presente, la autora concluye reconociendo como premisas fundamentales de un proceso de enseñanza- aprendizaje en la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas que dinamizan y articulan la relación docente- discente las siguientes:

- La enseñanza tendrá en su centro al sujeto que aprende, y su aprendizaje será significativo no solo porque le permite desarrollar el modo de actuación profesional, sino porque posibilita el desarrollo integral de su personalidad y la interacción con otros individuos que coparticipan en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- El alumno tiene el rol protagónico bajo la orientación, guía y control del profesor, el cual respetará los estilos de aprendizaje del primero, creando estrategias educativas personalizadas y negociadas.
- La educación vista como proceso social, vital e individual, lo que significa que el individuo se apropie de la cultura social y encuentre las vías para la satisfacción de sus necesidades cognitivas y espirituales, que se centrarán en la solución de problemas profesionales a través de la impartición de justicia como modo de actuación profesional.

Referencias bibliográficas

1. Álvarez, C. (1999). *Didáctica. La escuela en la vida*. La Habana: Pueblo y Educación.
2. Castellanos, D. (2001). *Hacia una concepción del aprendizaje desarrollador*. Recuperado el 8 de abril de 2013, de <http://www.ilustrados.com/tema/10746/dirección-proceso-docente-educativo-zonadesarrollo.htm>
3. Corbacho, D. J. (s.a). *Innovación docente del Derecho Penal A través de técnicas colaborativas y entornos virtuales de aprendizaje en el espacio europeo de Educación Superior (EEES)*. Recuperado el 8 de abril de 2013, de <http://www.eumed.net/rev/rejie/03/jmrc.htm>.
4. Majmutov, M.(1983). *La enseñanza problémica*. La Habana: Pueblo y Educación.

Bibliografía

1. Álvarez, C. (1996). *El Diseño Curricular en la Educación Superior Cubana*. Pedagogía Universitaria DFP-MES.
2. _____ (1998). *Pedagogía como ciencia*. La Habana: Félix Varela.

3. _____ (1999). *Didáctica. La escuela en la vida*. La Habana: Pueblo y Educación.
4. Álvarez, R. (1990). *El desarrollo de las habilidades en la enseñanza de la Historia*. La Habana: Pueblo y Educación..
5. Bulté, J.(1996). Los desafíos de la Justicia constitucional en América Latina. *Revista Cubana de Derecho, (11)*. UNJC, 51-70.
6. _____. (1997). *Filosofía del Derecho*. La Habana: Félix Varela.
7. Carrillo, Y., y Pavó, R. (2007). Un punto de vista sobre las investigaciones jurídicas en Cuba. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 37 (107), julio-diciembre. Colombia, 409-439.*
8. Castellanos, B. (1998). *La investigación acción en el contexto del paradigma sociocrítico*. La Habana: Centro de estudio ISP-EJV.
9. Castellanos, D. (2005). *Aprender y enseñar en la escuela*. La Habana: Pueblo y Educación.
10. Castellanos, D., Castellanos, B., Llivina, M., y Silveiro, M. (2001). *Hacia una concepción de aprendizaje desarrollador*. La Habana: ISP-EJV.
11. Cossío, C. (1958). Las tendencias actuales del Derecho. *Revista de la Facultad de Derecho de México, (30), abril-junio, 17-44.*
12. Díaz, T. (1998). *Modelo para el trabajo metodológico del proceso docente en los niveles de carrera, disciplina, año académico. Tesis en opción al grado científico de doctor en Ciencias Pedagógicas*. Pinar del Río: CECES-UPR.
13. Galperin, P.(1965). Dirección del proceso de estudio. En C. d. Autores, *Nuevas investigaciones en las ciencias pedagógicas*. (ed. IV) Moscú: Progreso.
14. Majmutov, M. (1983). *La enseñanza problémica*. La Habana: Pueblo y Educación.
15. Silvestre, M., y Zilberstein, J. (2000). *Enseñanza y aprendizaje desarrollador*. La Habana: CEIDE.
16. Stenhouse, L. (1984). *Investigación y desarrollo curricular*. Madrid: Morata..
17. Talízina, N. (1985). *Los fundamentos de la enseñanza en la educación superior*. La Habana: Dpto. estudios para el perfeccionamiento de la educación superior.

OTROS DATOS DE LOS AUTORES:

- Liyanis Santana Santana. sofia@fcsh.upr.edu.cu
Profesora de Derecho Penal. Parte General I y II y Jefa de la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas de la Carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Pinar del Río. Esp. en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad de La Habana, 2007.
Esp. en Organización y Gestión del Estado , Universidad de Alicante, España, 2012.
MsC en Ciencias de la Educación, Universidad de Pinar del Río, 2013.
- Julio Llanes Robaina. jllr@upr.edu.cu
Profesor de Derecho Procesal Penal de la Disciplina de Ciencias Penales y Criminológicas. Licenciado en Derecho, Universidad de Pinar del Río, 2012.
- Ulises David Zubizarreta Prieto. ulises@upr.edu.cu
Profesor de Historia General del Estado y el Derecho. Licenciado en Derecho, Universidad de Pinar del Río, 2012.